



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de declaración de pertenencia con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MIGUEL SANTIAGO ORTEGA PIEDRAHITA.
DEMANDADOS: AURA LUZ ÁLVAREZ VANEGAS, GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ VANEGAS, FABIO ALBERTO ÁLVAREZ VANEGAS, JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ VANEGAS, ANGELA MARIA ÁLVAREZ VANEGAS, JOSE IGNACIO ÁLVAREZ VANEGAS y CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ VANEGAS en calidad de herederos determinados de la señora MARÍA NUBIA ÁLVAREZ DE CALVO.
CARMEN ELISA CALVO CLAVIJO, CLARA INÉS CALVO CLAVIJO y JORGE ENRIQUE CALVO CLAVIJO en calidad de herederos determinados de la señora MARÍA NUBIA ÁLVAREZ DE CALVO.
HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA NUBIA ÁLVAREZ DE CALVO.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00035-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de las señoras CLARA INES CALVO CLAVIJO y CARMEN ELISA CALVO CLAVIJO contestó la demanda dentro del termino legal concedido para ello, misma que será agregada al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes de adelantar por la parte demandante, como realizar las gestiones tendientes a la notificación del señor JORGE ENRIQUE CALVO CLAVIJO en calidad de litisconsorte necesario en calidad de demandado.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste la contestación de la demanda allegada dentro del término legal por el apoderado judicial de las señoras CLARA INES CALVO CLAVIJO y CARMEN ELISA CALVO CLAVIJO, a la cual se le dará el trámite respectivo en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, y aporte la notificación remitida al litisconsorte necesario JORGE ENRIQUE CALVO CLAVIJO, tal y como se ordenó en el auto de fecha 30 de junio de 2022, so pena de tener por desistida tácitamente esta actuación.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

*JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI*

*Hoy en estado No_____ notifico a las
partes el auto que antecede.*

Santiago de Cali,

*Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria*

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74245cfa6ac6352e3e5144542868930862c77e39a4b926d7b57cccae34a2f4**

Documento generado en 09/12/2022 10:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>